



OFICIO N° 102684  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.24°/373

VALPARAÍSO, 12 de mayo de 2025

El Diputado señor ANDRÉS CELIS MONTT, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la sociedad Inmobiliaria Parques y Jardines S.A., indicando si cuenta con resolución sanitaria para funcionar con la actividad de crematorio en las dependencias ubicadas en Marga Marga 3000, comuna de Villa Alemana, si cuenta con recepción de obras municipales otorgada por la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Villa Alemana y con patente comercial en la comuna de Villa Alemana para la actividad de Crematorio.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: F5E9D5475197E8F7



Valparaíso, 12 de Mayo de 2025

De: **H. Diputado de la República**  
Sr. Andrés Celis Montt.

A: Secretaría Regional Ministerial de Salud Valparaíso  
Seremi Lorena Cofré  
Servicio de Salud de Viña del Mar – Quillota.  
Directora Regional Andrea Quiero.  
Director Regional de Valparaíso del Servicio de Impuestos Internos  
Director Sergio Flores G.  
Municipalidad de Villa Alemana.  
Alcalde Nelson Estay.

---

Junto con el agrado de saludarles y de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional N° 18.918 en el Art.9, por medio de la presente informo y solicito a Ud.:

Que, debido a una denuncia ciudadana sobre malos olores que se habrían presentado en las inmediaciones del nuevo Hospital de Villa Alemana y en específico olores provenientes del Cementerio Sendero Parque, ubicado en calle Marga Marga número 3000 de dicha comuna; a lo que se le suma el avistamiento de una nube de color oscuro y cenizas que vendría directamente del horno crematorio que funciona en el lugar, es preciso señalar:

- 1) Que, en averiguaciones y fiscalizaciones realizadas en la I. Municipalidad de Villa Alemana, se ha dado a conocer que dicha instalación **no cuenta con la recepción de obras municipales** por parte de la DOM de dicha municipalidad. Lo anterior es sumamente cuestionable dado que la normativa vigente y en específico el Decreto 357 en su artículo 69 establece que *“para solicitar la autorización de instalación y funcionamiento de hornos crematorios de cadáveres y de restos humanos deberá acompañarse la siguiente información (...) 1) Planos y demás especificaciones técnicas aprobados previamente por la Direcciones de Obras Municipales de la respectiva comuna”*. Sin embargo, es la propia empresa dueña y administradora del Parque Cementerio quien en sus plataformas señalan que cuentan con las resoluciones pertinentes de funcionamiento:





## 2 Autorización de Proyecto Crematorio – SEREMI de Salud Marga Marga.

Inmobiliaria Parques y Jardines S.A, cuenta con autorización de Proyecto de Crematorio, según Resolución N°39 de fecha 10-01-2019, pronunciada por SEREMI de Salud V Región, Oficina Provincial de Marga Marga.

Posteriormente, se presentó una solicitud de Autorización de Modificación de Proyecto de Crematorio. Dicha modificación de proyecto fue aprobada mediante Resolución N°2305364058, de fecha 15-01-2025.

Es importante destacar que para el análisis del Proyecto, se puso a disposición de la autoridad diversos informes en materia de emisiones.

## 3 Autorización de Funcionamiento Crematorio – SEREMI de Salud Marga Marga.

Finalmente, con fecha 10-02-2025, a través de Resolución N°250524765, la SEREMI de Salud de la V Región, a través de su Oficina Provincial Marga Marga, otorgó la autorización para el funcionamiento del Crematorio de Villa Alemana.

Para el otorgamiento de esta autorización, se debe acreditar exhaustivamente el cumplimiento de las exigencias para el funcionamiento de Locales de Uso Público. Al efecto de verificar las condiciones, una delegación de funcionarios de la SEREMI V Región y Oficina Provincial de Marga Marga visitó y fiscalizó las dependencias del Crematorio.

Finalmente, sobre esta autorización de funcionamiento se destaca que se fijó la obligación de realizar al menos un muestreo isocinético anual, el cual voluntariamente hemos decidido adelantar con el objetivo de acreditar que las emisiones están dentro de norma. Una vez obtenido los informes, estos serán entregados oportunamente a la autoridad competente.

- 2) Que, en otro orden de cosas, se ha denunciado que el Cementerio Sendero Parque, no contaría con patente comercial para el giro de “crematorio” y en ello se ha argumentado por parte de la empresa que dicho giro es inexistente para el Servicio de Impuestos Internos y por tanto estaría contenido en una patente comercial amplia de servicios de Cementerio.

### en el Listado de Actividades del Servicio de Impuestos Internos (SII).

El Servicio de Impuestos Internos (SII) detenta un amplio listado de actividades económicas con su correlativo código, dichos códigos son los que disponen las Direcciones de Rentas como insumo para gravar las patentes comerciales de cada contribuyente. Es del caso señalar que no existe Código de Actividad Económica para “Crematorio”, lo que impide la ampliación de giro que se nos exige.

Estimamos que no existe esta actividad económica y código, precisamente por las razones expuestas en el numeral anterior.

En razón de los argumentos expuestos y en consideración que la actividad de Cementerio contempla o incluye la de Crematorio, respetuosamente solicito:

- 1) Tener presente que IPJ S.A dio cumplimiento al pagar la patente comercial de la actividad que como contribuyente ejerce, lo anterior con arreglo al artículo 24 de la Ley de Rentas Municipales.
- 2) Acoger la tesis respecto a que IPJ S.A no está ejerciendo ninguna actividad que esté fuera del giro gravado por la patente otorgada.





Por lo anterior, solicito a vuestras instituciones se sirvan en informar y aclarar lo siguiente:

- 1) Si la sociedad Inmobiliaria Parques y Jardines S.A. rut 95.516.000-0 cuenta con resolución sanitaria para funcionar con la actividad de crematorio en las dependencias ubicadas en Marga Marga 3000, comuna de Villa Alemana.
- 2) Si la sociedad Inmobiliaria Parques y Jardines S.A. rut 95.516.000-0, cuenta con recepción de obras municipales otorgada por la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Villa Alemana.
- 3) Si la sociedad Inmobiliaria Parques y Jardines S.A. rut 95.516.000-0, cuenta con patente comercial en la comuna de Villa Alemana para la actividad de Crematorio.
  - a. Para el caso del Servicio de Impuestos Internos, tenga para bien informar si en este caso es exigible una patente comercial adicional para la actividad de crematorio; aparte de la actividad de cementerio y, si existe un código tributario especial para dicha actividad económica.

Agradeciendo su atención, se despide atentamente,

ANDRÉS CELIS MONTT.  
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS CELIS M.

